



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 10:48 del
día 22 de 07 de 2026 notifiqué con
RESOLUCIÓN ASFI/598/2026

de fecha 14-07-2026 emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO
DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.
Av. Hernando Siles esquina
calle 10 de Obrajes

RESOLUCIÓN ASFI/ 598 /2026
La Paz, 14 JUL. 2026

VISTOS:

La carta YAPE 0082/2026 presentada por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** en fecha 07 de julio de 2026 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta cite YAPE 0082/2026 recibida el 07 de julio de 2026, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, en adelante el Banco, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"NEO YAPERO RECARGADOR"**, adjuntando al efecto documentación relacionada.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la CPE, dispone que: *"I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), determina que: *"(...) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CAF/CEP/FCG

Pág. 1 de 3

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mi
Teleférico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Imila esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBISJA
Centro Defensorial, Av. Teni,
Enrique Fernandez Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 394
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Pailas



CONSIDERANDO:

Que, el Inciso c), Parágrafo I, Artículo 74 de la LSF, establece como derecho de los consumidores financieros: *"c) A recibir información fidedigna, amplia, integra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen"*.

Que, el Inciso g), Artículo 464 de la LSF, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, prevé que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *"Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI"*.

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone que: *"La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI"*.

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"NEO YAPERO RECARGADOR"**, remitiendo la síntesis del mismo, de cuya evaluación se establece que la misma cumple con los requisitos establecidos, no existiendo observaciones a la documentación presentada; consecuentemente, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF.

CAF/CLP/FGG

Pág. 2 de 3

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Telefónico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
Centro Defensorial, Av. Tonil,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 384
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



Que, la Promoción Empresarial se adecua a lo previsto por la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Banco, se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa aplicable, por lo que, en el marco de lo previsto en el Inciso g), Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, corresponde emitir la respectiva autorización.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"NEO YAPERO RECARGADOR"**, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



Pág. 3 de 3

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

LA PAZ

Centro Defensorial, Estación
6 de Mayo (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mi
Tránsito, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ

Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO

Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ

Centro Defensorial, Av.
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBUIJA

Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD

Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA

Centro Defensorial,
calle Colombia N° 384
casi calle 25 de Mayo

SUCRE

Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA

Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas